

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO NÚMERO 614-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de Diciembre de 2019

#### **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Franquicias Aduaneras, mediante memorando No. DGCFA-452-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, solicitó a esta Secretaría General, emitir Acuerdo de Delegación a favor de la Abogada **GLENDAY SUYAPA UMANZOR UCLES**, quien actualmente se desempeña en la Dirección General de Franquicias Aduaneras, como Oficial Jurídico.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** a partir de la fecha de su Notificación en la ciudadana **GLENDAY SUYAPA UMANZOR UCLES**, quien se desempeña como en esa Dirección General de Franquicias Aduaneras, la facultad de suscribir los actos y documentos siguientes:

**A)** Autos o Providencias de mero trámite, de impulso procesal administrativo o de requerimiento y la refrendación de sus notificaciones; cédulas y constancias de notificación por tabla de avisos, dándolas por válidas con su sola firma; informes de cumplimiento de plazos, de procedimientos o de reclamos administrativos que se presentan ante esta Secretaría de Estado, de acuerdo a las atribuciones y funciones relacionadas con lo proveído o resuelto por la Titular de la Dirección General de Franquicias.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones y atribuciones que correspondan a quien ejerza la Titularidad de ese Órgano de esta Dependencia y de otras funciones delegadas en otros funcionarios de esta Secretaría de Estado.

**B)** Cotejar los documentos originales que acompañan los peticionarios, a fin de dar fe de su autenticidad.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo primero inciso a, del presente Acuerdo Ejecutivo, se delega de igual manera en la ciudadana **GLENDAY SUYAPA UMANZOR UCLES**, la facultad y atribución de notificar conforme a los artículos 87 y 88, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones y providencias que emita esta Secretaría de Estado.

**TERCERO:** Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 583-A-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017.

**CUARTO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo será efectivo para surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su Notificación.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO

**CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL